

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Verbal Rad. No. 110014003032**20200051500**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.º Aportar de forma digital los medios probatorios aducidos en el acápite de pruebas de la demanda conforme lo ordena el numeral 3º del artículo 84 del C.G.P.

2.º Señalar el domicilio de la parte demandante, según lo señala el numeral 2 del artículo 82 *ejusdem*.

3.º Indicar el canal digital en el cual deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo prevé el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

4.º Acreditar el deber contemplado en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, esto es, el envío electrónico o físico de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

5.º Arrimar el certificado de existencia y representación de la sociedad demandante, de conformidad con el numeral 2º del artículo 84 del C.G.P.

Se reconoce personería al Dr. Carlos Eduardo Medellín Becerra para actuar como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dd962d9400f232dcb447e26ccb4a6719ec8b3a098cf8d74f5e4554349d08
dd1

Documento generado en 15/09/2020 08:48:14 p.m.

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 078 hoy 17 de septiembre de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO

Secretaria

Auto inadmite demanda

Proceso 11001400303220200051500